## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

11001 4003 013 2018-1025

Atendiendo la comunicación No. STJEF20215660579641 de fecha 13 de abril de 2021, procedente del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, y como se dan los presupuestos del artículo 465 del CGP, se dispone:

1.- OFICIAR al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, poniéndole en conocimiento que se tendrá en cuenta el embargo solicitado y que en su momento procesal oportuno se procederá en la forma indicada por el artículo 465 del CGP.

Lo anterior para que obre dentro proceso de Cobro Coactivo 152504 Acuerdo 724, Valoricemos 895476, donde se ejecuta la contribución de Valorización sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 050N-20572874 de propiedad del demandado HERNANDO WILSON ZABALA FANDIÑO, identificado con cédula de ciudadanía No.79301266.

2.- ENVIAR la secretaria el oficio al doctor ARMANDO SOSA LOPEZ en su condición de Abogado Ejecutor Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del IDU.

## **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

A Port

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA Juez

rso

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. \_\_75\_\_\_\_\_ Hoy \_\_\_15-12-2021\_\_\_\_\_

JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario